



" Año de la Diversidad Productiva y del Fortalecimiento de la Educación "



**RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 129 -2015 -A-MPM**

Iquitos, 26 FEB 2015

**VISTO:** El Expediente Administrativo N° 030804 de fecha 15 de Diciembre del 2014, y demás antecedentes;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Inciso 2.13) del Artículo 2º de la Constitución Política del Perú confiere como derecho fundamental de las personas la facultad de asociarse y constituir diversas formas de organización jurídica para la consecución de sus fines, sin autorización previa y con arreglo a la Ley.

Que, el numeral 17.1) del Artículo 17º de la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, establece que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, para cuyo efecto se debe garantizar la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, coordinación, concertación y vigilancia ciudadana, de acuerdo a Ley;

Que, el numeral 5.1) del Artículo 73º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; establece que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local;

Que, el numeral 5.3) del Artículo 73º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; establece que las Municipalidades organizan los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción;

Que, el Artículo 111º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los vecinos de una circunscripción Municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la constitución y la respectiva Ley de la materia.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 065-SO-MPM, de fecha 25 de mayo del 2009, se aprueba la Ordenanza Municipal N° 012-2009-A-MPM de fecha 26 de mayo del 2009, la misma que reglamenta el Registro Único de las Organizaciones Sociales en la Provincia de Maynas - RUOS; con el objetivo de regular la administración y funcionamiento del RUOS de la Provincia de Maynas, estableciendo la condiciones y los requisitos de participación.

Que, la población de la Provincia de Maynas por propia iniciativa y, promovida por la Municipalidad o con arreglo a la Ley, ha venido organizándose y constituyéndose en diferentes formas, cuya existencia formal es preciso normar con el propósito de que las mismas obtengan un reconocimiento por parte de la Municipalidad y les otorgue capacidad legal de ejercicio de sus derechos y obligaciones frente a los órganos de gobierno;

Que, en uso de las atribuciones establecidas en el Artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y contando con las visaciones de la División de Participación Comunitaria, Gerencia de Desarrollo Social, la Oficina General de Asesoría Jurídica y Gerencia Municipal;

**SE RESUELVE: ARTICULO PRIMERO.- REGISTRAR y RECONOCER** la organización social denominada **DEL AA.HH. SANTA ROSA/BELÉN/SAN JUAN, identificado .**





con Código Unico de Registro 092--CA-2015.-RUOS- el mismo que tendrá vigencia de (01) un año desde la expedición del presente Acto Resolutivo.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Social, la acreditación a los nuevos miembros electos del Organo Directivo de la referida organización social, integrada por las siguientes personas:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CARGOS
01	PAREDES DEL AGUILA NESTOR	05310516	Sec. General
02	SANGAMA LOPEZ CARLOS SEGUNDO	05237178	Sub. Sec. General
03	GONZALES DEL AGUILA REINERIO	05281023	Sec. De Actas y Archivos
04	SANDI LOPEZ ADELA	05209988	Sec. De Organización
05	VILLAVICENCIO JARAMILLO ANITA LIS	47740807	Sec. Economía
06	SALAS FERREYRA CARMELA	45665006	Sec. Fiscalización
07	LÓPEZ MOZOMBITE HECTOR MANUEL	05350441	Sec. Prensa Propaganda
08	LÓPEZ MOZOMBITE MARIELA ESTHER	05333269	Sec. Deporte
09	NAVARRO GRANDA PABLO	40968042	Sec. Seguridad ciudadana
10	VILCHEZ SANDI SANDRITA	44255885	Sec. Defensa Civil
11	SANDI LÓPEZ LUZMILA	05358243	Vocal

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Social, a través de la División de Participación Comunitaria de la Municipalidad Provincial de Maynas, el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS  
IQUITOS - PERU  
*Adela Esmeralda Jimenez Mera*  
Arg. Adela Esmeralda Jimenez Mera  
ALCALDESA

c.c.  
GM  
OGAJ  
GDS  
DPC  
Interesado